

Guaranda agosto 21, 2025
RCU – 009 – 2025 – 132

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (009), realizada el 21 de agosto del 2025;

DÉCIMO TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Beca por excelencia Académica del Lic. Zapata Suango Washington Rosalindo, posgradista de la Maestría en Educación Básica, Cohorte I, 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Reforma al Reglamento de Becas, Descuentos y Apoyo Económico para estudiantes de Posgrado en la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 5 expresa, [...] Para el caso de las becas de posgrado solo se tomará en cuenta las becas de excelencia académica y se otorgarán por única vez al beneficiario, el cual será el mejor promedio de su promoción. Para otorgar beca se considerará el año inmediato anterior a la postulación al Programa y aplica solo a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d) menciona: “Determinar políticas para la gestión institucional”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 153, señala, “Derechos de los estudiantes, literal f) Acceder por méritos académicos a becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;



QUE, la Comisión Académica mediante Resolución RCA-SO-005-2025-056 de fecha 11 de julio de 2025, resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario se apruebe la concesión de la beca por excelencia académica al Lic. Washington Rosalindo Zapata Suango, estudiante de la Maestría en Educación Básica sobre la base del Informe y documentación presentada por sobre la base del Informe y la documentación presentada por la Dirección de Posgrado y Educación Continua”;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-2737-M, remite el Informe de Beca por excelencia académica del Lic. Washington Rosalindo Zapata Suango, Posgradista de la Maestría en Educación Básica y se autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario”;

RESUELVE: “APROBAR LA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA DEL LIC. WASHINGTON ROSALINDO ZAPATA SUANGO, POSGRADISTA DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

